# Ley del seguro social aplicada a pensionados

presentada por Ricardo Flores Ordaz
Asesor Previsional

**Febrero 15, 2024**

# Objetivo de la presentación

Explicar temas de interés de la Ley del Seguro Social para empleados, así como para los jubilados y comentar las diferencias entre la Ley 73, 97 y la propuesta del 5 de febrero de 2024. Destacar la buenas prácticas antes de pensionarse.

# Contenido

- ¿Qué es la Ley de Seguro Social ?
- Diferencias entre la Ley 73, 97 y la propuesta 2024.
- ¿Qué es el SAR y la AFORE ?
- Diferentes modalidades para cotizar o bien reactivar derechos.
- ¿Un trabajador pensionado puede volver a trabajar ?
- Buenas prácticas antes de pensionarse.
- Simulaciones y Proyecciones

# ¿Qué es la Ley del Seguro Social?

La Ley del Seguro Social en México es una **ley federal que establece el régimen obligatorio y voluntario de seguridad social para los trabajadores** en México. Fue creada en 1943 y establece un sistema de seguro social que tiene como objetivo proporcionar protección y bienestar a los trabajadores y sus familias.

La seguridad social tiene por finalidad **garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión** que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

# Diferencias entre la Ley 73 y 97

| | Ley IMSS de 1973 | Ley IMSS de 1997 |
|---|---|---|
| ¿A qué régimen pertenezco? | Si comenzaste a cotizar **antes** del 1 de julio de 1997. | Si comenzaste a cotizar **después** del 1 de julio de 1997. |
| ¿Qué tipo de pensión recibiré? | Renta vitalicia. | Retiro programado o renta vitalicia. pensión mínima garantizada |
| ¿Quién proporciona la pensión? | El IMSS con recursos del gobierno. | Una aseguradora con el saldo de tu cuenta individual |
| ¿Cuántas semanas necesito cotizar? | 500 semanas cotizadas ante el IMSS, equivalentes a alrededor de 10 años de trabajo. | Mínimo de 1250 semanas de cotización ante el IMSS. Es decir, alrededor de 25 años de trabajo formal en el 2021 se bajo a 1000 semanas (20 años). |

| | Ley IMSS de 1973 | Ley IMSS de 1997 |
|---|---|---|
| ¿Cuál es la edad mínima para recibir mi pensión? | Se puede tramitar la pensión por:<br>Cesantía: cuando un trabajador tenga entre 60 y 64 años ,<br>Vejez: cuando un trabajador mayor a 65 años solicita pensionarse. | Se puede tramitar la pensión por:<br>Retiro anticipado cuando un trabajador menor a 60 años solicita pensionarse<br>Cesantía: cuando un trabajador entre 60 y 64 años solicita pensionarse.<br>Vejez: cuando un trabajador mayor a 65 años solicita pensionarse. |

# ¿Qué es el SAR 97? y ¿qué es la AFORE?

**El SAR es el Sistema de Ahorro para el Retiro** que estuvo vigente entre mayo de 1992 y junio de 1997 y consiste en el conjunto de leyes, instituciones y procesos que trabajan para que tengas una pensión.

**Las AFORES** son las entidades financieras encargadas de administrar tus ahorros y también hacer que crezcan

Las aportaciones acumuladas por los trabajadores que cotizaron al IMSS entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de junio de 1997 fueron depositadas en el banco que en su momento eligió tu patrón, los recursos acumulados en este período se conocen como el SAR 92 del trabajador,

Por Decreto Presidencial publicado en el DOF del 24 de diciembre de 2002, los recursos del SAR 92-97 administrados por los bancos, que no fueron unificados a una cuenta en una AFORE, fueron transferidos a una cuenta concentradora.

Estos recursos pueden ser localizados y unificados a una Cuenta AFORE a tu nombre.

# Diferentes modalidades para cotizar o bien reactivar derechos

## 1. Modalidad Sistema Ordinario

Cotizar mediante un patrón o empresa

## 2. Modalidad 40

Continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio

## 3. Modalidad 10

Trabajadores PERMANENTES E INDEPENDIENTES con cesantía

## 4. Modalidad 44

Trabajadores independientes sin cesantía y solo aplica para vejez con salarios mínimos

## 5. Modalidad 33

Seguro de Salud para la Familia

## 6. Modalidad 34

Trabajadores domésticos

# 1. Modalidad Sistema Ordinario

## Régimen obligatorio cotizando mediante patrón o empresa

**Caso de uso**

Al incorporarse al IMSS a través de un patrón o empresa, tendrás derecho a la cobertura de los siguientes seguros:

- Seguro de Enfermedades y Maternidad.
- Otorga al trabajador y sus beneficiarios, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, por enfermedades no profesionales, así como el pago de incapacidades al trabajador por dichas enfermedades.
- Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

# 2. Modalidad 40

## Continuación Voluntaria del Régimen Obligatorio del Seguro Social.

**Caso de uso**

Permite que los trabajadores que hayan dejado de cotizar con un patrón, puedan continuar con aportaciones en el régimen obligatorio y puedan incrementar su promedio salarial e incrementar sus semanas cotizadas, mejorando con ello su pensión mensual.

Esta modalidad no cuenta con servicio médico.

La conservación de derechos en esta Modalidad son 5 años a partir de la baja por el patrón.

# 3. Modalidad 10

**Es la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio para Trabajadores independientes.**

**Caso de uso**

Es una alternativa creada por el IMSS para aquellos trabajadores independientes que requieren cotizar ante el instituto cubriendo los seguros de retiro por cesantía, vejez, invalidez y muerte.

Al incorporarte al IMSS como trabajador independiente, tendrás derecho a la cobertura de los siguientes seguros, de igual manera que los trabajadores del Régimen Obligatorio:

- Seguro de Enfermedades y Maternidad
- Otorga al trabajador y sus beneficiarios, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, por enfermedades no profesionales, así como el pago de incapacidades al trabajador por dichas enfermedades.
- Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

La cuotas obrero patronales son conforme el salario registrado ante el SAT, ya que la información se cruza entre el IMSS y el SAT.

# 4. Modalidad 44

## Trabajadores independientes sin cesantía y solo aplica para vejez con salarios mínimos.

**Caso de uso**

Es una alternativa creada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para aquellos trabajadores independientes (que no cotizan con un patrón) que requieren cotizar ante el instituto cubriendo los seguros de retiro por vejez, invalidez y muerte.

Esta modalidad incluye servicios médicos y hospitalarios del IMSS, pensión por invalidez, pensión por viudez, orfandad y ascendencia, así como la pensión por retiro, vejez **a partir de los 65 años**, siempre que se cumplan los requisitos. 21 -DIC- 2023.

# 5. Modalidad 33

## Seguro de salud para la familia.

**Caso de uso**

Está destinado para aquellas personas que no han teniendo un empleo formal y quieren tener atención médica.

Otorga derecho a recibir atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria con una sola cuota anual, esta cuota se determina dependiendo la edad.

No da derecho a subsidios económicos.

# 6. Modalidad 34

## Esquema de Incorporación para las Personas Trabajadores domésticos.

**Caso de uso**

El patrón paga de acuerdo al salario y los días trabajados, es así, que la persona que hace trabajos domésticos puede tener más de un patrón y cada uno debe cumplir con su aportación.

La persona trabajadora del hogar tendrá derecho:

- a servicio médicos, hospitalarios y medicamentos.
- se podrá acceder a incapacidad por enfermedad o accidente.
- Ayuda a generar ahorro para el retiro o una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cumpliendo los requisitos del IMSS.

# Propuestas del Poder Ejecutivo del 5 de Febrero de 2024 sobre las pensiones.

Modificar las reformas de pensiones del 1997 y la del 2007, de manera que solo exista la ley 73.

Propone bajar la edad mínima para el retiro, actualmente es a los 60 años por cesantía y 65 años por vejez.

Propone también que los trabajadores puedan pensionarse con el 100 % de su ingreso promedio de sus últimos años laborales, ya que actualmente se pensionan con el 75%.

# ¿Un trabajador pensionado puede volver a trabajar?

**Si puede volver a trabajar,**
Continuará disfrutando de su pensión y contando con su seguro médico y para sus beneficiarios.

El trabajador puede reincorporarse a trabajar y podrá ser dado de alta ante el IMSS bajo la Ley de 1997, lo que implica la necesidad de abrir una cuenta de Afore, donde se acumulará saldo a favor, el cual se podrá transferir o retirar de la cuenta.

Sin embargo al volver a trabajar formalmente, para mantener la pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez bajo la Ley 73 del IMSS se debe:

1. Pasar mínimo 6 meses desde que recibió su primer pago de pensión .
2. No regresar al mismo empleo.
3. La remuneración debe ser menor al 50% de lo que se percibía.
4. No ocupar el mismo puesto de trabajo.
5. Ya no cotizará nuevamente bajo la Ley 73 del IMSS.

# Buenas prácticas antes de pensionarse

1.-Verificar que no existan errores en la información que tiene el IMSS del derechoabiente:

- Nombre - Homónimos
- RFC - CURP
- NSS (número de seguridad social)
- Número de semanas cotizadas

2.-Realizar simulaciones de la pensión esperada en la condición actual, o bien incrementando semanas cotizadas y/o incrementando el salario diario.

3. Definir la estrategia de inversión mas conveniente para incrementar su pensión, aplicando la Modalidad que corresponda.

4. Planificar las fechas de gestión para aplicar su estrategia de inversión para no perder su conservación de derechos, ni el beneficio de la Modalidad 40.

# Simulaciones y Proyecciones

**1 pensionado tiene:**

Semanas cotizadas 1,200

Salario promedio diario $1,598.00

Obtendrá una pensión mensual de $21,440.00

**Si se hace una aportación mensual durante un año de $9,425.00 mensuales tendrá al pensionarse:**

Semanas cotizadas 1,252

Salario promedio diario $1,827.00

Obtendrá una pensión mensual de $27,540.00

**Si se hace una aportación mensual durante 3 años de:**

- 1er año - $9,425.00 mensuales
- 2do año - $10,462.00 mensuales
- 3er año - $11,613.00 mensuales

**Tendrá al pensionarse:**

Semanas cotizadas 1,356

Salario promedio diario $2,243.00

Obtendrá una pensión mensual de $41,873.00

# Pensión mensual obtenida

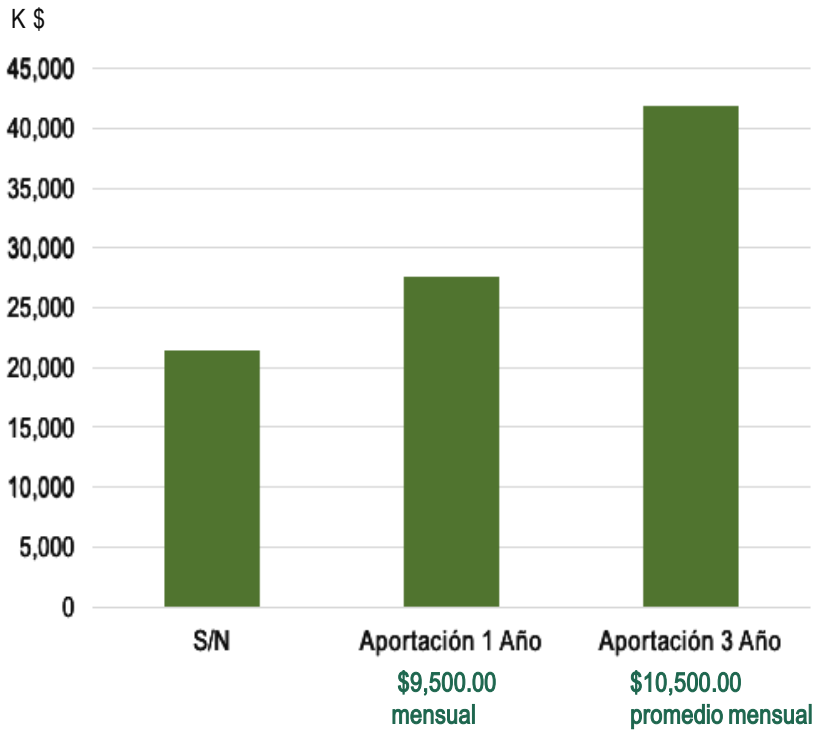


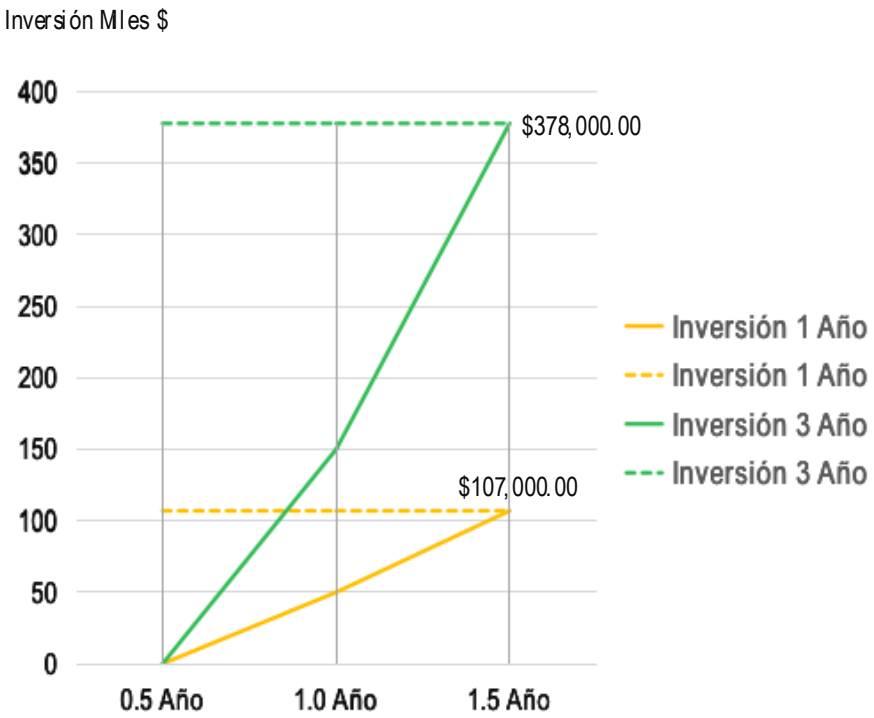

# Simulación y Análisis

**Pensionarse a los 60 años de edad,**
recibiendo el 75% de la pensión.

**Esperar 6 meses más y pensionarse a los 60 años y medio de edad,**
recibiendo el 80% de la pensión.

**Esperar 5 años más y pensionarse a los 65 años de edad,**
recibiendo el 100% de la pensión.

# Preguntas

# G r a c i a s

**presentada por**
**Ricardo Flores Ordaz**
**Asesor Previsional**